

7. CONCLUSIÓN

Los derechos y sus garantías tienen hoy en los folios de la ciencia y de la ley un despliegue extraordinario, casi un cariz artístico por la diversidad y elegancia en que se escriben e interpretan, con enjundia retórica, con habilidades magistrales y, no cabe dudas, con altas dosis de buena intención.

La lucha por los derechos y sus garantías es el denominador común en la historia humana.

Con Schopenhauer, uno llega a pensar que ciertamente el ser humano ha convertido la convivencia en un infierno terrenal para semejantes y animales, para una muestra los registros universales de infamia y desmanes en que, cual Sísifo colectivo, no resulta posible para la humanidad la marcha continua y progresiva.

Entre la barbarie y la institucionalidad, del auge democrático a las dictaduras, de la prevalencia del Estado jurídico a la denegación de los derechos, de la esperanza al desaliento, es el mismo decurso errático, complicado, en que los altos valores de la virtud confrontan lo que la ciencia social denomina el Efecto Lucifer.

En medio de esa dialéctica, de inquietante realidad, está el Derecho, haciendo a veces piruetas; diagnóstico, propuesta; diseñando y depurando el contrato social.

En lidia constante con el viejo dilema entre la fuerza del derecho y el derecho de la fuerza.

Azorín que alerta de que «lo que es fuerte es lo que es de derecho. La fuerza hincha y llena las cosas; ideas; estas cosas e ideas mientras están animadas de esta poderosa y misteriosa vitalidad, son las que dominan.»

Hernández, a su vez, que conforta con su criterio de que «los fuertes pueden de hecho dominar y destruir a los débiles, tanto en el orden humano como en el reino animal —el pez grande se come al pequeño y el lobo devora al cordero—; pero estos hechos, como tales, no son jurídicos, no están regidos por normas, sino por leyes cosmológicas, se explican, mas no se justifican».

La garantía final de los derechos se concreta en los operadores, en los ciudadanos, pues el hombre es quien da vida a las instituciones, y sin su voluntad, su convicción, su compromiso, el derecho no supera ese arte o artesanía de combinar palabras para diseñar una vida ideal.

El rol de la academia es examinar, pensar y compartir el derecho en clave de humanidad y en esta época en la pandemia del Covid-19 apalastra la convivencia global, con más de 3.5 millones de muertes y unos 150 millones de infectados, según los registros de la Organización Mundial de la Salud, urge insistir sobre la necesidad de insuflarle vida a los derechos a través de garantías eficaces, de fácil comprensión y socialización, exentas de la parafernalia inútil de la retórica.

Agendar y completar los pendientes normativos de la Constitución del 2010 es en la República Dominicana, una necesidad en orden de esas garantías, y, como se ha dicho, en especial las leyes sobre Derechos de Participación Ciudadana, y sobre el Control jurisdiccional de la actividad administrativa.

El enfoque de la Constitución se hace frecuentemente desde el concepto de los derechos e incluso se subsume el concepto en el de garantía, el sino de estos tiempos, sin embargo, es la necesaria inversión de la cuestión, es decir, fijar la vista en las garantías, puesto que el catálogo de derecho, no limitativo, es un espacio común.

No existen derechos sin garantías, nos sigue diciendo Ferrajoli.